

**Informe  
de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España  
con motivo del trámite de consulta pública sobre el Proyecto de Real Decreto  
por el que se modifica el RD 1106/2020 de 15 de diciembre por el que se  
regula el**

**ESTATUTO DE LOS CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS**

Marzo de 2022

## **1. Introducción**

A iniciativa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se ha abierto trámite de consulta pública sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el RD 1106/2020 de 15 de diciembre por el que se regula el Estatuto de los Consumidores Electrointensivos.

El mencionado RD 1106/2020 establece las bases reguladoras del “Mecanismo de compensación a los Consumidores Electrointensivos de los cargos por la financiación de la retribución específica a renovables y cogeneración de alta eficiencia y por la financiación adicional en los territorios no peninsulares”.

Este Mecanismo de compensación se asienta sobre la base de la Comunicación de la Comisión Europea 2014/C 200/01, sobre «Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020»

Sin embargo, el 27 de enero de 2022, la Comisión Europea aprobó las nuevas “Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022”, lo que obliga a adaptar los criterios de la regulación del mecanismo de compensación de cargos establecida en el citado Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, en línea con dicha Comunicación.

## 2. Valoración global

La Cámara de Comercio de España considera necesario adaptar los criterios de la regulación del mecanismo de compensación a los consumidores electrointensivos a las nuevas Directrices aprobadas por la Comisión Europea, por lo que valora favorablemente el Proyecto de Real Decreto objeto del presente trámite de consulta pública.

Sobre esta base, debe destacarse que las nuevas Directrices de la Comisión distinguen entre sectores “en riesgo significativo” de deslocalización y “sectores en riesgo” de deslocalización, aplicando distintos porcentajes de compensación de los costes subvencionables en función del grupo al que pertenezca el beneficiario. Esta distinción podría perjudicar a ciertas empresas que pasarían de ser compensadas con hasta un máximo del 85% de los costes subvencionables, a ser compensadas con hasta un máximo del 75% de éstos. No obstante, por otra parte, la posibilidad que ofrecen las nuevas Directrices comunitarias para que empresas de “sectores en riesgo” puedan obtener una ayuda de hasta un 85% de los costes subvencionables si cumplen determinadas obligaciones, abren la puerta a que beneficiarios pertenecientes a sectores estratégicos para la economía española, y que son considerados como “sectores en riesgo” de deslocalización, puedan mantener las ayudas que venían recibiendo.

Además, es muy positivo que se contemple la posibilidad de conceder una ayuda adicional por encima del 85%, o del 75% si se trata de empresas pertenecientes a “sectores en riesgo”, que soporten unos costes anuales por cargos del sistema eléctrico excesivos, incluso, para los estándares marcados en el Real Decreto.

Por último, también se valora favorablemente el incremento del número de sectores elegibles para acceder a estas ayudas.

Adicionalmente a esta valoración global, la Cámara de Comercio de España aporta determinadas observaciones específicas en el siguiente apartado.

### 3. Observaciones específicas

Como complemento a la valoración general sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el RD 1106/2020 de 15 de diciembre por el que se regula el Estatuto de los Consumidores Electrointensivos, a continuación, se exponen observaciones específicas a su contenido:

- En la coyuntura actual se hace más necesario que nunca estabilizar los precios de la electricidad para los consumidores electrointensivos, como vía para reducir sus costes e incrementar su competitividad.

El Real Decreto de 2020, redactado en un entorno de precios totalmente diferente al actual (precios contenidos por la pandemia del covid-19 y limitadas expectativas de incremento futuro) trataba de dar respuesta a las necesidades de la industria electrointensiva, garantizando el suministro energético a un precio razonable y promoviendo el desarrollo de nueva potencia renovable en el sector eléctrico.

Sin embargo, la coyuntura actual se caracteriza por unos precios de la energía inusualmente altos, con expectativas de mantenimiento en ese nivel elevado, al menos, en el corto y medio plazo. En este entorno, los objetivos de garantizar el suministro a unos precios razonables y el desarrollo de las energías limpias son más trascendentes que nunca. Por ello, conviene ampliar la cantidad de energía disponible para la formalización de contratos de suministro a plazo a precios razonables, pero sin comprometer los objetivos de la transición energética y descarbonización recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y en la ley de Cambio Climático y Transición Energética (Ley 7/2021, de 20 de mayo).

Para conseguirlo, sería recomendable que los consumidores electrointensivos tuvieran incentivos para formalizar contratos a plazo con base en el conjunto de producción eléctrica disponible no emisora de CO<sub>2</sub> (no solo renovable), incluyendo a estos contratos en el mecanismo de cobertura de riesgos recogido en el Real Decreto de consumidores electrointensivos.

Por todo ello, se propone modificar el artículo 12 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los Consumidores Electrointensivos, de manera que este tipo de consumidores que se acojan a cualquiera de los mecanismos de compensación recogidos en el nuevo Real Decreto, “...deberán acreditar la contratación de, al menos, un 10% de su consumo anual de electricidad mediante instrumentos a plazo, directa o indirectamente, de electricidad ~~de origen renovable~~ **producida con instalaciones no emisoras de CO2**, con una duración mínima de cinco años.”. Esto es, no solo de electricidad de origen renovable, como se explicitaba en el citado artículo original.

- Si bien las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 establecen muy claramente los sectores elegibles para acceder al mecanismo de compensación de consumidores electrointensivos, existen otros sectores que no están incluidos en ese grupo que también se caracterizan por un consumo de electricidad muy elevado, como es el caso de la gran distribución comercial (hipermercados, principalmente).

En concreto, el sector de la gran distribución es un gran consumidor de energía eléctrica. No en vano, para sus empresas, el coste de la energía supone el capítulo de gastos más importante después de los costes salariales (se requiere frío industrial continuo, iluminación, climatización, ...).

La gran distribución se ha visto muy perjudicada en los últimos tiempos debido a diversos factores. Por un lado, la demanda global desbordó la capacidad de la red logística mundial tras la fase más dura de la pandemia de covid-19, lo que encareció el coste del transporte, dificultado el abastecimiento de bienes y materias primas.

Por otro lado, hay que destacar el fuerte incremento de los precios de la energía debido, inicialmente, a las mencionadas dificultades de abastecimiento, a lo que hubo que añadir el endurecimiento de los objetivos de descarbonización por parte de la UE. Esta escalada de los precios energéticos se ha agravado

recientemente con las tensiones geopolíticas en el este de Europa y el conflicto armado en Ucrania.

Esta situación se ha ido trasladando a la inflación, lo que tendrá consecuencias tanto para las economías domésticas como para la propia evolución de la economía española. En ese sentido, mientras que otros sectores pueden parar su producción para no incurrir en costes excesivos, la gran distribución no puede hacer lo mismo ya que ofrece un servicio esencial (alimentación) para la sociedad.

Por tanto, serían necesarias medidas que conlleven una reducción de los costes de la energía para estas empresas en aras del interés general, lo que podría contener la escalada de los precios al tratarse de un sector que suele ejercer de moderador a la hora de trasladar el incremento de los precios a los ciudadanos.

Por todo ello, podría ser recomendable analizar la necesidad de que este sector disponga de un marco regulatorio específico que considere estas características especiales en cuanto a la intensidad de su consumo de electricidad y permita a estas empresas optar por alternativas similares a las que pueden acogerse las empresas electrointensivas, que mejoren sus posibilidades de aprovisionamiento de energía y promuevan la mejora de su competitividad.

En conclusión, desde la Cámara de Comercio de España, en el desarrollo de la función consultiva que corresponde a esta Corporación conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se considera positivo adaptar los criterios de la regulación del mecanismo de compensación a los consumidores electrointensivos a las nuevas Directrices aprobadas por la Comisión Europea.

Al tiempo, se aportan determinadas observaciones específicas dirigidas a incrementar la cantidad de energía disponible para la formalización de contratos de suministro a plazo a precios razonables por parte de los consumidores electrointensivos.

Asimismo, debería valorarse la necesidad de que el sector de la gran distribución disponga de un marco regulatorio específico que considere a las empresas del sector como consumidores intensivos de electricidad dado su carácter esencial y en aras del interés general.